

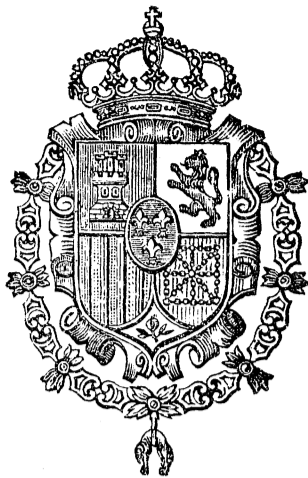
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBAÑES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dote sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. el Archiduque de Austria Ladislao Felipe, tío segundo de S. M. el REY (Q. D. G.)

S. M. la REINA Regente se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante catorce días, siete de riguroso y siete de alivio; debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la de Redondela á La Guardia, sección de Túy á La Guardia, en el punto de Forcadela, pase por el Seijo, los cuatro Tebras y Pinzás, y termine en el punto más conveniente de la de Guillarey á Ramallosa.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Porriño, termine en el de Salvatierra.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. La carretera provincial del primer pueblo de Fefiñanes (Cambados), á empalmar en Sayar con la de Villagarcía á Caldas, se incluye, como de tercer orden, en el plan general de las del Estado.

Y para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente de Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se amplía en dos años, que empezarán á contarse el día que se publique esta ley, el plazo fijado para la construcción del ferrocarril que, partiendo de Aguilas, ha de bifurcar en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren,

sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Pasará por el barrio de Mallecina y la Puerta, en el trayecto de Salas á la Granja, la carretera incluida en el plan general de las del Estado de San Martín de Lodón á Somado, en la provincia de Oviedo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de dicha ciudad, vacante por permuta con D. Mariano Perujo.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Perujo y Luque, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de dicha ciudad, vacante por permuta con D. José Domínguez.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Vista la propuesta de recompensas hecha por el Comandante general de Melilla en favor de los penados que se distinguieron en los sucesos del 2 de Octubre y siguientes del año de 1893:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que los servicios prestados en defensa de la patria han sido siempre objeto de recompensa aun para aquellos que, si bien algún día merecieron el fallo severo de los Tribunales, después, con su conducta y voluntario concurso á las acciones de guerra en defensa de tan sagrados intereses, se han hecho acreedores á que en su favor se mitigue algún tanto el rigorismo de la ley:

Vistos los informes favorables en su casi unanimidad de las respectivas Salas sentenciadoras:

Visto el dictamen favorable de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto del resto de la pena á José Martínez Iturralde, Mariano Seguí Calatayud, Francisco Lecea Aguirre, José de Manuel Sánchez y Anastasio Sanz Martín.

Art. 2.º Concedo conmutación por la de veinte años de cadena de las penas de cadena perpetua que están cumpliendo Juan Pérez González, Mariano Arnau Bernal, Guillermo Fabián, Ferrando Más, Fernando Armela Durba, Teodoro Aguilve Sanz, Modesto Vaquero Bueno, Clemente Fernández Marcos, Joaquín Rivera Esteller, José Ripoll Llinares, Alejandro Migueláñez de Diego, Laureano Martín Martín, Juan Pedraza Nieto, Pedro López Clemente, Antonio Gascón Díaz, José María Buján Carles y Antonio Elca Jiménez; y por la de veinticinco de las que extinguen Carlos Laborda Bona, Tomás Cerdán Grau, Casimiro Tortajada Monterde, Vicente Ariza Valero, Antonio Junquet Poblet, Angel Rugel García, Plácido Vázquez Hernández, Basilio Vallejo Martín, Felipe Palomo Pinto, Casimiro Carapach Ortiz, Heliodoro San Jerónimo Expósito, Juan Sánchez Farias, Vicente Garriga Edo, Manuel Ramos Villarrubia, José Bell Cid, Agustín Martínez Sáez, Vicente Jiménez Ramírez, Angel Sánchez Rodríguez, Manuel Monje Pérez, Antonio Murillo Fernández, Lucio Iriarte Villalba, Lucas Ortega Estremera, Santiago García Martín, Francisco Rodríguez Gil, Tomás Serret Roca, Higinio Fernández Caballero, Valentín Fernández Caballero, Benito Pérez Lorenzo, Mariano Vélez Mancilla, Jacinto Chamorro Esteban, Juan Morales Guerrero, Alfonso Molina Bonet, Ramón Cros Saneiba, Antonio González Velado, Isidro Morlesin Cacho, José Castillo Egido, Pedro Sorroche Galera, José Barrull Montaut, Francisco Anguita Borrego, Juan Manuel Nieto, Fermín Aguirre Agote, Juan Espejo Quintana, Teodoro Jiménez Ruiz, Antolín Gómez Truebado, José García Mellado Pérez, Pedro León García, Esteban María Expósito, Honorio María Arellano, José Suárez Gómez, Antonio Barderas Barrasa, Calixto Lozano Amesu y Francisco Fernández Pérez.

Art. 3.º Concedo también rebaja á diez y ocho años de sus respectivas condenas á Manuel Cepero Montero y á Inocencio Oses Clavería; rebaja de ocho años en las suyas á José González Latorre, Antonio López Saravia, Isidoro Carlos Alcalá, Mariano Cebrián Rodríguez, Faustino Muñoz Guerrero, Juan Pino Sánchez, Pedro Domínguez Pedraza, Antonio Díaz Valdivieso, Gregorio Espada Chicote, Vicente Rafael López Navarro, Manuel Moral Ventero, José Alter Ferrer, Ramón Samper Celma, Francisco García U, José Duart y Duart, Juan Castro Florido, Vicente Ferrer Compañy, Ignacio Vidal González, Francisco López Torremocha, Juan Fernández Fernández, Ramón Jover y José Ramírez Albañil; y rebaja de seis años en las que sufren Jenaro del Molino Fernández, Francisco Lléu Santivéu, Bonifacio Ramírez Roales, Manuel Moncholí Tatay, Francisco Medina Olmedo, Anastasio López Deza, Pablo García Ayer, Pablo Pallarés Rebull, Hermenegildo Diez Hervadas, Manuel Barba Navas, José Abril Reyes, Julián Pombo Capón, Juan Ortega Martínez y Miguel Salinas Galindo.

Art. 4.º Concedo asimismo rebaja de cuatro años en sus condenas á Marcos Mancho García, Juan de García González, Juan Manuel Cruz García, Antonio Ruiz Rubio, Juan Monzón Gutiérrez, Juan Reina Nevado, Romualdo del Pozo de la Calle, Francisco Gutiérrez Moreno, Francisco Rebollar Roldán, José Rodríguez Moya, Antonio Sánchez Melgarejo, Manuel Verde Gómez y Rafael Laguillo Ortiz; de tres años en la suya á Aniceto Galván B-navides; de dos años en las que respectivamente extinguen José Martín González, Manuel Barreros Rodríguez, Antonio Fernández Puente, Jacinto Fernández Puente, Domingo Fernández y Fernández, Francisco Alexandre Blay, José María Durán García, Bonifacio Horna González, José Mourabal Brezo, Antonio Fernández y Fernández, Manuel Vicente Bielsa, Vicente Mallende Romero, Pascual Alberto Sánchez Limosa, Sebastián Noriega Rus, Antonio Ruiz Casco, Miguel Rodríguez Santos, Fulgencio Pérez Asensio, Tomás Rodríguez Pina, Antonio Romero Martínez, José Salvatierra é Ino, Francisco Santisteban Reinde, Ramón Sanz Guade, José Collado Mateos, Gregorio Domínguez Ramos, Tomás Gómez López, Cipriano Gil Fernández, Francisco González Gómez, Simón González de la Nava, José Ginés Aguilar, Vicente Gil Larios, Luis Chico Martín, Francisco Izquierdo Pascual, Antonio López Ramos, Francisco Apúa García, Baldomero Molina Ruiz, Nemesio Mesa Verdugo, Jacinto Palmada

Pigén, Pedro Ruiz Agudo, Juan José Ruiz Fernández, Gerardo Rivera Esteban, Andrés Suárez Gómez, Pedro Villagrana Vallo, Andrés Mancholí Minguet, José Sanz Lacarte y Valentín Mencheyes Calvo; entendiéndose este último indultado totalmente de la pena de prisión que extingue, y de un año á Francisco Cordero Mendoza.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isidro Domenech pidiendo que se indulte á su hijo José Domenech Antón de las penas de ocho años y un día de prisión mayor, y dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Alicante le impuso en causa por los delitos de homicidios, disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, y que el reo ha cumplido más de siete octavas partes de la pena aflictiva, durante cuyo tiempo ha observado una conducta ejemplar:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Domenech Antón del resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor.

Conmutándole, además, la de dos años, once meses y once días de prisión correccional por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Silvestre Cortés Martín pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Badajoz le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el suplicante ha cumplido la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta, y que si en vez de aplicarle el art. 90 del Código se hubiera castigado separadamente cada uno de los dos delitos, se le hubiera impuesto por el de disparo seis meses y un día de prisión correccional y por el de lesiones un mes y un día de arresto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Silvestre Cortés Martín del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Rodríguez Sastre pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de paricidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, y el estado de excitación en que al cometerle se encontraba el reo, el cual atentó contra su propia vida:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua á que fué condenado José Rodríguez Sastre por la de cadena temporal en toda su extensión.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Anselma Calahorra pidiendo que se indulte á su hijo Mariano López Calahorra de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Teruel le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta que la agresión partió del interfecto, que al delinquir el reo no tenía más que diez y nueve años, y que lleva extinguida casi once dozavas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Mariano López Calahorra del resto de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Villacarriedo, de tercera clase, á Don Alejandro García del Pozo, Abogado Fiscal excedente en la carrera judicial, único Aspirante que lo ha sollicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 3 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 17 de Julio último, ha tenido á bien nombrar, con carácter de interino, para el Registro de la propiedad de Muros, de cuarta clase, á D. Alejandro Torés y Sanz, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura con el núm. 139.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 3 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, por haber cumplido sesenta años de edad, y con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Fernando María Egaña, Registrador de la propiedad de Vergara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 4 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipoteca-

ria, ha tenido á bien jubilar, por haber cumplido setenta años de edad, y con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Joaquín María Domínguez Fuentes, Registrador de la propiedad de San Fernando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 4 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, por haber cumplido setenta años de edad, y con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. José Salvá y Font, Registrador de la propiedad de Callosa de Ensarriá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 4 de Septiembre de 1895.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el período de traslación á las cátedras de Cosmografía y Física del globo, vacantes en las Universidades de Granada, Sevilla y Oviedo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las tres se anuncien al turno de concurso de mérito que les corresponde, según determina el art. 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el período de traslación á las cátedras de Análisis matemático, primero y segundo curso, vacantes en las Universidades de Granada y Oviedo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las dos se anuncien al turno de concurso de antigüedad que les corresponde, según determina el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el período de traslación á la cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Oviedo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de antigüedad que le corresponde, según determina el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el período de traslación á la cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Valencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de antigüedad que le corresponde, según determina el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el período de traslación á la cátedra de Historia Natural, vacante en la Universidad de Zaragoza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de concurso de antigüedad, que le corresponde, según determina el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no sufra retraso la elección de Vocales que en representación de los padres de los alumnos internos del Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos debe celebrarse el día 10 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que V. I. concorra á dicho acto para que la referida elección se verifique bajo su presidencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA, CORRESPONDIENTES Á LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MISMO NOMBRE, DURANTE EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO.

1.º Agosto 1895. Traslado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara á D. Miguel de Céspedes y Coffigny, electo Juez de primera instancia de Mayagüez, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem á la de Abogado fiscal de la Audiencia de Puerto Rico á D. Luis Gastón y Gastón, Teniente fiscal de la de lo criminal de Santa Clara.

Idem id. Idem á la de Juez de primera instancia de Mayagüez á D. José María Figueras y Chiqués, Abogado fiscal de la repetida Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Puerto Rico el Real decreto de indulto del resto de la pena impuesta á Manuel López Nieves.

Idem id. Idem id. de las impuestas á Abdón Senén Paz Santos.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba de las id. id. á Pedro Rivera Córdoba.

2 id. Nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de la Habana á D. Carlos de Pedroso y Scull, Abogado.

Idem id. Determinando las funciones que corresponden al Médico forense de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Idem id. Confirmando el cablegrama dirigido con la misma fecha al Gobernador general de Puerto Rico, por el que se concede licencia al Obispo de aquella diócesis D. Toribio Minguella de la Merced.

3 id. Autorizando á D. Pedro Solán y Oliván, electo Juez de primera instancia de Cavite, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, para que pueda verificar su embarque en el vapor correo que debe zarpas de Barcelona el 16 de Agosto, por acreditar no haber podido efectuarlo, por falta de pasaje, en los correspondientes al 21 de Junio y 26 de Julio próximos.

7 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Carlos de Pedroso á favor de D. José de Pedroso y Schll.

12 id. Autorizando para que pueda embarcarse el 16 de Agosto, ó en el día en que tenga lugar la salida del vapor correo de Puerto Rico, correspondiente al 10 del mismo mes, prorrogada por orden del Gobierno á la primera de las fechas indicadas, á D. Juan de la Cruz Cisneros, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Matanzas, y electo en la actualidad Fiscal de la de Puerto Rico.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto, por el que se nombra en turno 4.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cebú, vacante por defunción de D. Luis Moreno Pérez, á D. Paulino Navarro y Ganzaraín, Abogado.

Idem id. Idem al Subsecretario de este Ministerio el Real decreto de 10 del corriente mes, por el que se deja sin efecto el nombramiento de Vocal de la Comisión de Codificación de las provincias de Ultramar, hecho á favor de D. Joaquín González Estéfani.

Idem id. Idem id. id. el Real decreto de la misma fecha, por el que se nombra para la vacante anterior á D. Francisco Fernández de Henestrosa.

13 id. Autorizando á D. Enrique del Toño y Pont, electo Juez de primera instancia de Batangas, para que verifique su embarque en el vapor correo del 16 de Agosto, por no haber podido efectuarlo en el anterior, debido á falta de pasaje.

14 id. Aprobando el acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia de la Habana, que desestimó la queja formulada por el Procurador D. León Lacalle y Gómez contra la providencia del Juez de primera instancia é instrucción de Guanajay, y por el que se ordenó que los Procuradores de dicho Juzgado concurren diariamente á las Escribanías del mismo, bajo la multa de 25 pesetas; y declarando, de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, que todos los Procuradores están en la obligación de asistir diariamente á los Juzgados y Tribunales.

16 id. Idem el anticipo de dos meses de licencia por enfermo concedida por el Gobernador general de Cuba á D. Aniceto de Palma y Luján, Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana, rehabilitándola por haber caducado, con motivo de su traslado á igual cargo en la de Puerto Rico, y ampliándola al término de cuatro meses.

Idem id. Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Francisco Lanza y Morondo, Juez de primera instancia de Puerto Príncipe, de término, en el territorio de Santiago de Cuba.

Idem id. Aprobando los nombramientos de D. Wenceslao Bosch y D. Juan Morera para Magistrados suplentes de la Audiencia de Puerto Rico, durante el próximo año judicial.

Idem id. Idem con carácter definitivo la permuta que de sus cargos solicitaron D. Angel Selma y Cardero, Juez de primera instancia de Abra, y D. Miguel Martínez Córdoba, que sirve igual cargo en Bataan, ambos en el territorio de la Audiencia de Manila, y que había sido admitida provisionalmente por el Gobernador general de Filipinas.

19 id. Idem el anticipo de cesantía solicitado por D. Luis González Rapela, Juez de primera instancia que era de Sagua la Grande, y electo Secretario de Sala de la Audiencia de Manila, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Idem id. Nombrando en turno 1.º Secretario de Sala de la Audiencia de Manila, á D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de Bayamo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Méritos y servicios de D. Teófilo Lacalle y Gómez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Mayo de 1877, habiendo ejercido la profesión desde 28 de Junio del mismo año hasta 3 de Abril de 1883, y desde 12 de Octubre de este último año hasta 8 de Noviembre de 1886.

Ha sido durante dos años Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de Logroño.

Ha desempeñado en distintas ocasiones los cargos de Juez y Fiscal municipal, y Promotor sustituto del Juzgado de primera instancia de Nájara.

En 4 de Febrero de 1887 fué nombrado Promotor fiscal de Morón, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 23 de Abril siguiente.

En 1.º de Mayo del mismo año fué trasladado á San Antonio de los Baños, posesionándose en 19 de Julio siguiente.

En 26 de Octubre de 1888 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río, de cuyo cargo tomó posesión en 26 de Enero de 1889.

En 22 de Julio de 1890 fué trasladado al Juzgado de San Cristóbal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, posesionándose en 1.º de Septiembre siguiente.

En 19 de Abril de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Guane, posesionándose en 10 de Junio siguiente.

En 2 de Agosto del mismo año fué trasladado á la plaza de Secretario de instrucción del Juzgado de San Juan de Puerto Rico.

En 11 del mismo mes y año fué declarado cesante por reforma.

En 19 de Marzo de 1895 fué nombrado Juez de primera instancia de Bayamo, de entrada; tomó posesión en 18 de Mayo siguiente.

Idem id. Nombrando en turno preferente para la plaza de Juez de primera instancia de Bayamo á Don Manuel Barros é Ibarra, Promotor fiscal de Borongan, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Méritos y servicios de D. Manuel Barros é Ibarra.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Marzo de 1881.

Ejerció la profesión desde 1.º de Julio de 1882 hasta 30 de Junio de 1884.

En 19 de Mayo de 1893 fué nombrado Promotor fiscal de

Samar, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 23 de Julio de 1894 fué trasladado á la plaza de Promotor fiscal de Borongán, posesionándose en 14 de Noviembre del mismo año.

Idem id. Traslado á la plaza de Promotor fiscal de Borongán á D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, electo Secretario Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Cottabato.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para la plaza de Juez de primera instancia de Güines, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Santiago Ledo y García, á D. Ernesto Sánchez Taboada, Promotor fiscal de Maasis, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, y que ocupa el núm. 23 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á ingreso en la Administración de Justicia de Ultramar.

Idem id. Idem en turno 2.º para esta plaza á Don Juan Venancio Schiviep y del Campo, núm. 37 de los Aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Idem en turno 3.º para la plaza de Secretario, Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Cottabato, á D. Francisco Monforte y Dalmau, Abogado.

Méritos y servicios de D. Francisco Monforte y Dalmau.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y Canónico en 11 de Abril de 1889.

Ejerció la profesión más de cuatro años pagando cuota.

22 id. Concediendo á D. José de Guzmán Benítez Real auxiliaria para ejercer la Abogacía en la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem anticipo de 1.790 pesos al Procurador de Misioneros Franciscanos de Filipinas para gastos de equipo y traslación desde el Colegio de procedencia al punto de embarque de la Misión que la Orden envía á dichas islas, y permiso de embarque y pasaje oficial para aquel Archipiélago á 22 Religiosos de la mencionada Orden.

Idem id. Aprobando la licencia de un año concedida por el Gobernador general de Cuba al Presbítero D. Alberto Chao y Olaortúa, Párroco de la de término de Santa Clara en la diócesis de la Habana.

Idem id. Idem id. la de seis meses concedida por la misma Autoridad al Presbítero D. Vicente Ferrer de la Cruz, Cura párroco del Calabazar de la expresada diócesis.

25 id. Admitiendo el recurso de alzada interpuesto por D. José de Guzmán y Benítez contra el decreto del Presidente de la Audiencia territorial de Puerto Rico que dejó sin efecto su nombramiento del cargo de Juez municipal de Ponce, y disponiendo que se le ponga en posesión de su destino.

Idem id. Declarando, de conformidad con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, no ser necesario disponer de Real orden que los Jueces de primera instancia están obligados á consignar en sus sentencias el resultado de las pruebas practicadas.

26 id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto por el que se declara cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Joaquín Torralbas y Manresa, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe.

28 id. Mandando expedir Reales órdenes definitivas de sucesión en los títulos de Marqués de Santa Rita y Vizconde de Canet de Mar á favor de D. José Gustavo Baró y Cuní, por fallecimiento de su padre D. José Nicolás Baró y Jiménez.

30 id. Concediendo á D. Ricardo Laborta Izquierdo Real auxiliaria para ejercer la Abogacía en las provincias de Ultramar.

31 id. Autorizando por causa de enfermedad á Don Vicente Fernández Vázquez, Presidente de Sala que era de la Audiencia territorial de Puerto Rico, y en la actualidad electo de la de Manila, para permanecer en la Península durante treinta días.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy por esta Intendencia general con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior.....	280.678 87
Sr. Gobernador civil de Barcelona, en nombre de D. Domingo Ballet, producto de la venta del periódico titulado <i>Reina Regente</i>	520
TOTAL.....	281 198 87

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Plá.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á la Superiora del Asilo de niñas huérfanas de San José, establecido en Pinto, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con el fin de atender con sus productos á las necesidades de dicho Asilo, una preciosa muñeca vestida de jardinera, con su ajuar; una papelería bordada sobre raso con sedas de colores; seis toallas con preciosos flecos y calados; seis pañuelos festoneados, con calados y bonitos bordados, y seis íd., también festoneados y con preciosos bordados, todo lo cual ha sido donado gratuitamente con dicho objeto, quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del timbre, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 3 de Septiembre de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción

(1) Véase la Gaceta de 5 del actual.

de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Cazalla del Río, y no constando que interesado alguno lo haya reclamado, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda corresponden.

Madrid 3 de Septiembre de 1895.—El Director general, P. S., González.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9 y 10 y 12 al 14.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.875.

Día 10.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores; de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100, del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; de Deuda del Material del Tesoro; de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 14.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 6 de Septiembre de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de la acción núm. 18.418 y tres residuos, números 1.266 á 1.268, expedidos por el Banco Español de San Fernando á favor de la Capellanía fundada por Doña Beatriz de la Paz Sabariego, en Almadén, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 27 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto y residuos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Septiembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—415

SITUACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO	7 Septiembre 1895.	31 Agosto 1895.	PASIVO	7 Septiembre 1895.	31 Agosto 1895.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.109.421'79	200.107.879'75	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	295.031.097'42	297.633.287'26	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	44.476.318'64	41.791.811'87	Ganancias y pérdidas.....	3.706.855'27	3.675.636
Efectos á cobrar en el extranjero.....	9.279.945'75	6.206.896'25	{ Realizadas.....	316.765'51	430.958'40
Descuentos.....	119.994.068'40	124.154.649'20	{ No realizadas.....		
Préstamos.....	177.639.014'12	175.598.740'79	Billetes en circulación.....	963.841.525	958.439.650
Efectos á cobrar en el día.....	2.249.054'11	2.083.060'43	Cuentas corrientes.....	379.262.734'64	384.503.602'48
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	27.651.821'65	27.919.149'22
Otros valores de cartera.....	5.375.348'73	6.004.000'11	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	31.552.714'07	27.472.202'41
Deuda amortizable al 4 por 100.....	407.355.598'75	407.355.598'75	Reservas de contribuciones.....	31.694.782'69	22.030.583'87
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.072.895'98	4.072.895'98	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	>	6.755.314'89
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	61.443.000	61.443.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	95.654.689'64	97.866.767'93
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	87.685.645'75	87.685.645'75			
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.576.865'87	6.702.493'34			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	243.650'19	>			
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-					
petua.....	14.314.314'74	13.479.038'51			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-					
blico.....	562.473'71	581.516'93			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.660.079'28	17.659.624'59			
Diversas cuentas.....	82.373.095'24	79.265.735'69			
	1.698.711.888'47	1.694.093.865'20		1.698.711.888'47	1.694.093.865'20

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA VIEJA, correspondientes al año bisiesto de 1896.

POSICION GEOGRAFICA DE BURGOS

Latitud..... 42° 20' 28" N.
Longitud..... 0 h 9 m 59 s 8, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BURGOS EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of time (Ortos and Ocasos) in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BURGOS EN EL AÑO BISIESTO DE 1896

Table listing lunar phases for months ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Includes dates and times for phases like Cuarto menguante, Luna nueva, and Luna llena.

Table listing lunar phases for months JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Includes dates and times for phases like Cuarto menguante, Luna nueva, and Luna llena.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cauticula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

GUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 2 y 8 minutos de la madrugada.
El estío el 20 de Junio á las 10 y 13 minutos de la noche.
El otoño el 22 de Septiembre á las 12 y 43 minutos del día.
El invierno el 21 de Diciembre á las 7 y 14 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
FEBRERO 13
Eclipse anular de Sol, invisible en Burgos.
El eclipse principia en la Tierra á una hora, 28m.9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 20' al O. de San Fernando y latitud 58° 34' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas 13m.5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 124° 11' al E. de San Fernando y latitud 76° 28' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 43m.3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 34° 35' al E. de San Fernando y latitud 41° 6' S.
El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 28m.2 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 56' al O. de San Fernando y latitud 16° 34' S.
Este eclipse será visible en parte de Africa y en una pequeña parte de la América Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en una pequeña parte del Indico y en casi todo el Mar Polar Antártico.
FEBRERO 28
Eclipse parcial de Luna, visible en Burgos.
Principio del eclipse, á las 6 y 2 minutos de la tarde.
Medio del eclipse, á las 7 y 31 minutos de la noche.
Fin del eclipse, á las 9 de la noche.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Bering, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en gran parte de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en casi toda el Asia, en todo el Africa, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte de la Australia, en las islas Filipinas, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el Mar Mediterráneo y en parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,866: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 30° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 8

Eclipse total de Sol, visible en Burgos.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 18m,5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 38° 43' al E. de San Fernando y latitud 47° 48' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 28m,2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lu-

gar que lo ve se halla en la longitud de 6° 10' al E. de San Fernando y latitud 62° 52' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 12m,6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 118° 11' al E. de San Fernando y latitud 65° 13' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 0m,3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 172° 49' al O. de San Fernando y latitud 20° 17' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 10m,0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 164° 48' al E. de San Fernando y latitud 3° 34' N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Europa y de la América Septentrional, en gran parte de Asia, en las islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Mar Mediterráneo y en gran parte del Mar Polar Artico.

AGOSTO 23

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Burgos.

Principio del eclipse, á las 5 y 10 minutos de la mañana.

Medio del eclipse, á las 6 y 43 minutos de la mañana.

Fin del eclipse, á las 8 y 15 minutos de la mañana.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Africa, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en casi todo el Océano Atlántico y en gran parte del Pacífico, en parte del Mar Mediterráneo, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en casi toda la América Septentrional y en toda la Meridional, en las islas Antillas, en parte de la Australia, en el estrecho de Behring, en gran parte del Océano Atlántico, en el Pacífico, en una pequeña parte del Mar Polar Artico y en gran parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,730: tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 80° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 27° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

En Burgos la Luna se pone eclipsada á las 5 y 16 minutos de la mañana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Septiembre de 1895.

SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varas...	51	Casado	Tuberculosis pulmonar	C. Mellizo, 5	>	1 Hembra...	1	P.....	Sarampión.....	Tribulete, 15	>
2 Idem...	28	Idem	Idem	Acuérdo, 6	>	2 Idem...	32	Soltera	Tuberculosis	Eguiluz, 6	>
3 Idem...	65	Idem	Sífilis visceral	Pizarro, 5 y 7	>	3 Idem...	30	Idem	Idem	Hermosilla, 3	>
4 Idem...	38	Viudo	Idem	Embajadoras, 36	>	4 Idem...	Idem	Idem	Idem	Duque de Alba, 7	>
5 Idem...	1	P.....	Coqueluche	Príncipe, 6	>	5 Idem...	6	P.....	Insuficiencia mitral	Primavera, 4	>
6 Idem...	Feto	Idem	Inclusa	Idem	>	6 Idem...	3	P.....	Catarro bronquial	Ros de Olano, 8	>
7 Idem...	34	Soltero	Endopericarditis	San Isidro, 18	>	7 Idem...	7	A.....	Broncopneumonia	C° de Vicalvaro	>
8 Idem...	52	Casado	Aneurisma	P.ª de A. Martínez, 7	>	8 Idem...	30	Casada	Fiebre gástrica	Bravo Murillo, 44	>
9 Idem...	48	Idem	Broncopneumonia	Minas, 12	>	9 Idem...	5 m.	P.....	Empacho gástrico	R. Manzanares, 71	>
10 Idem...	9 m.	P.....	Enterocolitis	P.º Delicias, 7	>	10 Idem...	1 m.	P.....	Enteritis	Santa María, 37	>
11 Idem...	45	Soltero	Idem aguda	Malasaña, 20	>	11 Idem...	1	P.....	Enterocolitis	Esperanza, 15	>
12 Idem...	16	Idem	Cerebritis agudísima	Ruda, 15 y 17	>	12 Idem...	7 d.	P.....	Inclusa	Idem	>
13 Idem...	65	Casado	Alcoholismo agudo	Alvarado, 8	>	13 Idem...	60	Viuda	Anemia cerebral	Buen Suceso, 8	>
14 Idem...	3 m.	P.....	Inedia	Santa Lucía, 4 y 6	>	14 Idem...	51	Idem	Hiperemia cerebral	Paloma, 25	>
15 Idem...	2 m.	P.....	Inanición	Menéndez Valdés, 50	>	15 Idem...	7 m.	P.....	Eclampsia	Salitre, 56	>
						16 Idem...	85	Soltera	Senilidad	Fuencarral, 112	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 6 de Septiembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES															TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Fiebre palúdica	Difteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Sífilis	Carbunco	Hidroftalia	Cólera	Indiscreta ó grippe		Otras	TOTAL parcial	En el cuartel marítimo	Accidentes de la vida	DEL APARATO	Otras generales	TOTAL parcial	Muerte violenta			
Varones	>	>	>	>	>	>	>	1	>	2	2	>	>	>	>	5	1	>	2	1	2	>	1	3	10	>	15
Hembras	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	2	2	>	1	2	5	>	3	1	14	>	16
TOTALES	>	1	>	>	>	>	>	1	>	3	2	>	>	>	>	7	3	>	3	3	7	>	4	4	24	>	31

Madrid 6 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse manifestado casos sospechosos de cólera en Tánger (Marruecos), y conforme á lo prevenido en el art. 26 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto sean sometidos á tres días de observación, como mínimo, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, los buques procedentes de dicho punto, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Subsecretaría.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Universidades de Granada, Sevilla y Oviedo las cátedras de Cosmografía y Física del globo,

dotadas con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso de mérito, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Instituto con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deberán poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se hallan vacantes en las Universidades de Granada y Oviedo la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso de antigüedad, según lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Institutos con tres

años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Director ó Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Universidad de Oviedo, enseñanza sostenida por la Diputación y Ayuntamiento, la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Instituto con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director

del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Universidad de Valencia la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas. la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas los de Institutos con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los de Instituto con tres años de antigüedad y los Catedráticos supernumerarios de la Facultad de la misma Sección. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que á cada uno correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ANTIQUARIOS

Registro general de la Propiedad intelectual.

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual durante el primer trimestre de 1895.

18.763. Diccionario de bolsillo de Medicina, Cirugía y Farmacia prácticas, por el Doctor Larra y Cerezo.—Madrid. Imp. de la Viuda de Minuesa de los Ríos. 1894. 8.º con XVI, 861 págs.

18.779. La Serenata. Tanda de vales para piano, por B. H. de la Cruz.—Madrid. Calc. de Lodre. S. a. (1895). Fol. con 8 páginas y port.

Molinero.—Tarragona. Estab. tip. de F. Arís é Hijo. 1894. 8.º con 109 págs. y 1 de ind.

por D. José Bellver y Matos.—Madrid. Imp. de la Viuda é hijos de Terceño. 1895. 8.º apais. con 16 págs.

18 849. Lecciones preparatorias de Geografía por el método cíclico y centríco, por José Batlle y París.—Barcelona. Imprenta y lib. de Monserrat. 1894. 8.º con 47 págs.

18 850. A puntes de Geometría descriptiva, por D. Juan Montemayor González.—Toledo. Imp., lib. y encuad. de Menor hermanos. 1895. 8.º con 64 págs. y 3 planos.

18 851. La medicación yodhidrica, constituida por el jarabe de acido yodhidrico purísimo ó incoloro, por el Dr. Bandi. Barcelona. Imp. de Francisco Bertrán. 1895. 4.º con 61 páginas y 3 de ind.

18 852. Enterrada en vida, ó los misterios de una herencia, por Alvaro Carrillo (seudónimo).—Barcelona. Estab. tipográfico de B. Basada. S. a. (1894). 8.º con 701.142 páginas y 1 de plant. el 1.º y 1.190 y 1 de plant. el 2.º

18 853. Do mi, si, sol. Polka por M. Davoise.—Zaragoza. S. imp. n.º a. (Guardias). 1895. Fol. con 4 págs. y port.

18 854. A Dios. Copia fotográfica de un cuadro de Cúntada.—Madrid. Pot. de Compañy. 1895. Una hoja de 0 180 por 0 240.

18 855. Un duelo á muerte. Copia fotográfica de un cuadro de Federico Jiménez.—Madrid. Fot. de Compañy. 1895. Una hoja de 0 150 por 0 240.

18 856. Pobre Biblioteca. Copia fotográfica de un cuadro de A. Ruiz Molina.—Madrid. Fot. de Compañy. 1895. Una hoja de 0 120 por 0 210.

18 857. Retrato en fotografía de Rafael Guerra (Guerrita). Madrid. Fot. de Compañy. 1895. Una hoja de 0 200 por 0 130.

18 858. Misa en honor del Patriarca San José, Patrón de la Iglesia, por Joseph Torres y Bages.—Barcelona. Imp. de Subirana y Gormans. 1895. 8.º men. con 205 págs.

18 859. Compendio de higiene veterinaria, por D. Cecilio Díez (Garrote)—León. Estab. tip. de los herederos de Angel J. González. 1894. 4.º con 614 págs.

18 860. Carmelo el tonto, ó tots d'un ventre. Comedia de costumbres valencianes, en un acto y en verso, original de Ricardo Civera.—Valencia. Imp. de José María Alpuente y Campaña. 1885. 8.º con 32 págs.

18 861. Pandereta. Polka para piano, por Ruperto Ruiz de Velasco.—Zaragoza. S. imp. n.º a. (Félix Villagrosa. 1895.) Folio a con 4 págs.

18 862. Economía política, por D. Clemente Vidsurre y Ornela. 2.º ed.—Bilbao. Tip. de José de Astuy. 1895. 8.º con 385 págs.

18 863. Mancha que limpia. Drama trágico en cuatro actos y en prosa, original de D. José Echegaray.—Madrid. Imprenta de José Rodríguez. 1895. 8.º con 94 págs.

18 864. Agenda de administración municipal, por D. Antonio Forres y Moner. Año VI. 1895.—Barcelona. Imp. de la casa de los Secretarios de Bayer hermanos. S. a. (1894). 4.º prólogo con 404 págs.

18 865. Lecciones elementales sobre cálculos mercantiles..... por D. Luis Pérez Rubin.—Valladolid. Imp. y lit. de Luis N. Gavira. 1895. 8.º may. con 49 págs. y 3 de t. b. é ind.

18 866. Trozos de literatura francesa, por D. Ricardo Alarén.—Santander. Imp. de F. Fons. 1895. 8.º con 286 págs.

18 867. Programa explicado de la asignatura de lengua francesa, por D. Ricardo Alarén.—Santander. Imp. de F. Fons. 1895. 8.º con 139 págs.

18 868. Almanaque de preceptos legales indispensables, por D. Ramón Andrés.—Barcelona. Tip. española. 1894. 8.º con 368 hojas.

18 869. Estudios de arqueología, por D. Angel del Arco y Molinero.—Tarragona. Estab. tip. de F. Aris é hijo. 1894. 8.º con 109 págs. y una de errat.

18 870. La ilustración musical hispano-americana. Director, Felipe Pedral. Tomo III Años V y VI.—Barcelona. Estab. tip. de Victor Bardós. 1892. Fol. con 192 págs. y 192 planas de música.

18 871. Tercera colección de obras de música, por el P. Guzmán. (Comprende 11 piezas).—Barcelona. Imp. de Salvat. 8.º con 52 págs. la 1.ª 22 la 2.ª 23 la 3.ª 16 la 4.ª 4 la 5.ª 4 la 6.ª 6 la 7.ª 6 la 8.ª 7 la 9.ª 8 la 10 y 6 la 11.

18 872. Legislación de España. Jurisprudencia referente al Código civil, glosada y concordada por V. A. M. Tomo II.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1895. 4.º men. con VIII, 712 páginas.

18 873. Las alegrías comadres. Juguete cómico lírico, en un acto y en prosa, de D. Enrique Arango. Música del maestro Federico Reparde.—Madrid. Imp. de José Rodríguez. 1895. 8.º con 40 págs.

18 874. La Ilustración Artística.—Barcelona. Montaner y Simón, imp. 1894. Fol. con 898 págs.

18 875. Intermezo para instrumentos de cuerda, por J. M. Echevarría.—Leipzig. Estamp. de C. C. Roeder. 1895. Fol. con 2 págs.

18 876. La cocina práctica. Tratado y recetas de comidas de vigilia y colaciones, por Iberikan (seudónimo).—San Sebastián. Imp., lib. y pap. de F. Fornst. 1895. 8.º con 278 págs. y 9 de ind.

18 877. Colección de tablas para confeccionar el padrón de edificios y solares y los repartimientos de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industria y comercio, por D. Luciano Lebastida y Oliván.—Huesca. Imp. de Castañera. 1895. 4.º con 4 hojas.

18 878. Lengua castellana. Arte de la lectura (teoría), por D. Rufino Blanco y Sánchez.—Madrid. Imp. de A. Avrial. S. a. (1894). 8.º con 435 págs.

18 879. La higiene y la salud. Ligeras consideraciones, por D. Pedro Gascalla González.—Lugo. Imp. de «El Regional». 1884. 8.º con 184 págs. y 2 de errat. é ind.

18 880. El Ateneo obrero. Método sencillo para que los niños aprendan á leer, por D. Francisco Masferrer y D. Bartolomé Escalada.—San Andrés de Palomar. Tip. Andesense. 1895. 8.º con 79 págs.

18 881. Explicaciones de teoría de la lectura y de la escritura. Pub. por D. Atanasio Fernández Cobo. 2.ª ed.—Vitoria. Imp. de la viuda é hijos de Iturbe. 1894. 4.º con 119 páginas y 1 de errat.

18 882. La imprenta. Esbozos sobre su mecanismo, de utilidad para los principiantes en el arte, por M. J. Castañera.—Huesca. Imp. de la viuda é hijos de Castañera. 1894. 4.º con 102 págs. y 1 de ind.

18 883. Principios de Aritmética y Geometría. por Don Santiago Moreno Rey. I. Aritmética.—Madrid. Imp. de la viuda é hijos de Gómez Fuentesobre. 1894. 8.º con 26 págs.

18 884. Principios de Aritmética y Geometría, por Don Santiago Moreno Rey. II. Geometría.—Madrid. Imp. de la viuda é hijos de Gómez Fuentesobre. 1894. 8.º con 88 páginas y 92 figs.

18 885. Elementos prácticos de Aritmética y Geometría..... por D. Atanasio Lasala y Martínez.—Bilbao. Establecimiento tip. de la viuda de Dismás. 1891. 4.º con 224 páginas.

18 886. Emilia. Tanda de vals, por M. Davoise. S. I., imprenta n.º a. (Barcelona. Guardia, imp. 1895). Fol. con 7 páginas y port.

18 887. España en fin de siglo. Pub. por D. Juan Valero de Tornos. Tomo I.—Madrid. Imp. «Suc. de Rivadeneyra». 1894. Fol. con 342 págs. y 2 de ind.

18 888. Nuevo nomenclator general estadístico de las Encuestas públicas de primera enseñanza de la provincia de Palencia, por D. Leoncio Pérez.—Palencia. Imp. de Abundio Z. Menéndez. 1894. 8.º con 44 págs.

18 889. Elementos de mecánica, por D. Joaquín Hidalgo Cuenca.—Madrid. Imp. del Depósito de la Guerra. 1895. 8.º Texto y atlas con XIII, 278 págs. el texto y XVII lám. el atlas.

18 890. El primer acto de un drama. Cuadro dramático, en verso (continuación de «El prólogo de un drama»). por José Echegaray.—Madrid. Imp. de José Rodríguez. 1895. 8.º con 37 págs.

18 891. El desvergonzado. Comedia en un acto y en verso, original, por Eduardo Montesinos.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1895. 8.º con 34 págs.

18 892. El fusil Mauser español, modelo de 1893..... por D. José Boado y Castro.—Madrid. Estab. tip. «Suc. de Rivadeneyra». 1895. 8.º con 168 págs. y 2 lám.

18 893. La fiesta mayor. Comedia de costumbres manresanas, en un acto y un cuadro final, original y en verso, por Joseph Martrus.—Barcelona. Imp. de Pujol y C. 1895. 8.º con 56 páginas.

18 894. Brots primerenechs. Colección de poesías, por Joseph Martrus.—Manresa. Imp. de Antón Esparbé. 1894. 8.º con 47 págs. y 1 de ind.

18 895. Primeros capullos. Colección de poesías, por José Martrus.—Manresa. Imp. de Luis Fabregas. 1894. 8.º con 47 páginas y 1 de ind.

18 896. Autopsia judicial. Compendio mélico legal neocróptico, por D. Nemesio Fernández Cuesta y Porta.—Madrid. Romero, imp. 1895. 8.º con 543 págs. y 3 de ind. y corrección.

18 897. Auxilios á las Compañías de ferrocarriles, por R. Foyé.—Barcelona. Tipografía de Luis Tasso. 1895. 8.º con 51 páginas.

18 898. La declamación española. por Enríques Funes.—Sevilla. Tip. de Díaz y Carballo. 1894. 4.º con 607 págs. y 1 de errata.

18 899. Tarjeta postal.—Sevilla. Imp. de López hermanos y C. 1895. Una hoja de 0 130 por 0 090.

18 900. Nociones generales de las principales industrias... por D. Eduardo Barges y Alegre.—Toledo. Imp. de Lara. 1895. 8.º con 166 págs. y 1 de ind.

18 901. La vuelta del pescador. Barcelona para canto y piano, por E. López Juarez Letra de E. Subirá.—Madrid. Calc. de A. Ruiz. S. a. (1895) Fol. con 5 págs. y port.

18 902. Dibujo litográfico formando cuadritos azules y blancos y en el centro de cada uno de aquéllos un círculo blanco destinado á respaldar de naipes, por Heracio Fournier.—Vitoria. Lit. de Heracio Fournier y Gonzalez. 1895. Una hoja de 0 095 por 0 061.

18 903. Derecho usual, por D. Juan de Dios de la Rada y D'lgado.—Madrid. Imp. de la viuda de Harando y C. 1895. 8.º con VII, 413 págs. y 1 de errat.

18 904. Desde Monserrat á las regiones de La Segarra y del Camp de Tarragona. Guía itinerario..... por Arthur Ososa.—Barcelona. Estamp. de Francisco Altés. 1895. 8.º con 295 págs. y 1 de errat.

18 905. Cuadros de Historia Natural ó elementos de esta ciencia, por D. Demetrio Fidel Rubio y Alberto.—Madrid. Tip. Soc. de Cuesta. 1895. 8.º may. con 556 págs.

18 906. De tres á cuatro. Juguete cómico, en un acto y en verso, original de Rafael Ramirez y Enrique Jiménez Quirós.—Madrid. Imp. de José Rodríguez. 1895. 8.º con 29 págs.

18 907. Cientificomanía, por D. Juan Dominguez Berrueta.—Salamanca. Imp. Católica Salmanticense 1895. 8.º con 202 págs.

18 908. Método gradual de traducción latina..... por Don Vicente Calatayud y Bonmatí.—Parte primera. Lexigrafía y construcción. Valencia. Imp. de José Ortega. 1894. 4.º con 203 páginas y 3 de ind.

18 909. El cuchillo de plata. Drama en cinco actos y un prólogo, de los Sres. Eduardo Vidal Valenciano y José Roca Roca. Barcelona. Imp. Gutenberg. 1895. 8.º con 75 págs.

18 910. Micos. Extravagancia líricodramática, en un acto y en verso, de D. Eduardo Vidal Valenciano y D. Joseph Roca y Roca. Música de D. Juan Rius. S. I. (Barcelona). Imp. de «La Renaixensa». S. a. (1894) 4.º con 8 págs.

18 911. La criada. Sarsuela en dos actos y en verso, original de D. E. Vidal Valenciano y D. J. Roca y Roca. Música de D. J. Navarro. S. I.—(Barcelona). Imp. de «La Renaixensa». S. a. (1894). 4.º con 19 págs.

18 912. Rudimentos de aritmética, por Policarpo Jesús Martín y Martín.—Salamanca. Imp. Católica Salmanticense. 1895. 8.º con 38 págs.

18 913. La enseñanza del sordomudo según el método oral puro, por el Dr. D. Faustino Barberá.—Valencia.—Imprenta de Manuel Alfre.—1895.—8.º con 264 págs.

18 914. Tigonometría. Explicaciones y pizarras, por Manuel García Nuñez.—Córdoba.—Imp. de «El Diario».—1894. 8.º con 92 págs. y 2 lám.

18 915. Estudio de los efectos que el reconocimiento de un hijo natural produce, según el Código civil vigente..... y un apéndice sobre la legislación feral, por D. José Manuel de la Puente y Quijano.—Madrid.—Imp. de la viuda é hija de Gómez Fuentesobre.—1895.—8.º con 280 págs.

18 916. Las Traz-logias (continuación de «La masonería en España»), por D. Mariano Tirado y Rojas.—Madrid.—Imp. de Ricardo Fe.—1895.—8.º francés con 278 págs.

18 917. Bromas ligeras. Composiciones en verso, por Alfredo López Alvarez.—Madrid.—Imp. de Diego Pacheco.—1895.—8.º francés con 109 págs., 2 de ind. y varias viñetas.

18 918. Juan León. Drama en cinco actos y en verso, original, por Eusebio Blas.—Madrid.—Imp. de José Rodríguez.—1895.—8.º con 119 págs.

18 919. Luis Demenech. Indicador general de Valencia para 1895.—Año II.—Valencia.—Imp. de F. Domenech.—1895.—8.º con 418 32 227 págs. y XII de ind.

18 920. Las producciones naturales de España, por D. Alberto de Segovia y Corrales.—Tomo I. Galicia.—Zaragoza.—Imp. de Mariano Salas.—1895.—8.º con XVI, 173 págs.

18 921. El indicador militar de los Ayuntamientos, por D. Aristides Sáenz de Urraca.—Madrid.—Imp. del Cuerpo Administrativo del Ejército.—1895.—8.º prol. con 305 págs.

18 922. Matinée. Juguete cómico, en un acto y en verso, original, por D. Ricardo Taboada Steger.—Madrid.—R. Velasco, imp.—1895.—8.º con 27 págs.

18 923. Mancha, limpia..... y da esplendor. Hamorada en un acto y en verso (parodia del drama «Mancha que limpia»), por Gabriel Merino.—Madrid.—R. Velasco, imp.—1895.—8.º con 39 págs.

18 924. Las flores de Mayo ó puede el baile continuar. Sainete lírico, en un acto y en prosa, original de Bartolomé Ferrer Bittini.—Madrid.—R. Velasco, imp.—1895.—8.º con 29 páginas.

18 925. El nuevo organista. Juguete cómico, en un acto y

tres cuadros, en verso, original de D. Ramón Baró y José López.—Madrid.—Imp. Popular.—1895.—8.º con 31 págs.

18 926. La hija del barba. Juguete cómico, en un acto y en prosa, con copias intercaladas, por Julián Barco.—Madrid.—R. Velasco, imp.—1894.—8.º con 55 págs.

18 927. Mujer y Reina Zarzuela melodramática en tres actos divididos en nueve cuadros, por Mariano Díaz Domínguez. Música del Maestro R. Chapi.—Madrid.—Imp. de José Rodríguez.—1895.—8.º con 93 págs.

18 928. ¡A la orden, mi Coronel! Juguete cómico lírico, en un acto y en prosa, original de Narciso Díaz de Escobar y Ramón A. Usabano.—Madrid. Imp. de José Rodríguez. 1895. 8.º con 35 págs.

18 929. La procesión. Drama en tres actos y en verso, original de Juan Melá.—Madrid. Imp. de los hijos de J. Ducazal. 1895. 8.º con 94 págs.

18 930. Miel de la Alcañía. Drama en tres actos y en prosa, original de José F. Iru y Codina.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1895. 8.º con 80 págs.

18 931. Sofía. Drama en tres actos, en verso, de D. Juan Antonio Cavestany.—Madrid. R. Velasco, imp. 1895. 8.º con 93 págs.

18 932. Salvar al enemigo. Comedia en un acto y en verso, original de Angel Vergara de Prado.—Madrid. R. Velasco, imp. 1895. 8.º con 29 págs.

18 933. Los de Uceda. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de Fiacro Yrázoz. Madrid. R. Velasco impresor. 1895. 8.º con 28 págs.

18 934. Mujer y ruina ó Mariquita Stoi-que-ardo. Memodrama de magia, en un acto y ocho cuadros (parodia de la zarzuela «Mujer y reina»), de Felipe Pérez y Guardias. Música del maestro Rubio.—Madrid. R. Velasco, imp. 1895. 8.º con 48 págs.

18 935. Quisquillas. Comedia en dos actos y en prosa, escrita sobre el pensamiento de una obra francesa, por Don Francisco Flores García y D. Julián Romea.—Madrid. R. Velasco, imp. 1895. 8.º con 63 págs.

18 936. Sobresaltos y saltos. Juguete cómico, en un acto y en verso, original de Gonzalo Cantó.—Madrid. R. Velasco imp. 1895. 8.º con 34 págs.

18 937. Tabardillo. Zarzuela cómica, en un acto y tres cuadros, en prosa, original de Carlos Arniches y Galso Lucio. Música de Tomás L. Torregrasa.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1895. 8.º con 45 págs.

18 938. Se suplica la asistencia. Revista caricatura cómicolírica, en un acto dividido en un prólogo y cinco cuadros, de Enrique Chicote, Joaquín Macini (hijo) y Arturo Leora. Música de Calleja.—Madrid. R. Velasco, imp. 1895. 8.º con 36 páginas.

18 939. Pilar de Aragón. Episodio dramático, en un acto y tres cuadros, en verso, original de Pedro Sañudo Antrán.—Madrid. R. Velasco, imp. 1895. 8.º con 13 págs.

18 940. El amo del cotarro. Comedia en tres actos y en prosa, original de Mariano de Vela Maestre.—Madrid. R. Velasco, imp. 1895. 8.º con 80 págs.

18 941. Tareta. Ensayo dramático, en un acto y en prosa, original de L. Leopoldo Alas.—Madrid. Imp. de José Rodríguez. 1895. 8.º con 36 págs.

18 942. El Sr. Gregorio. Cuadro de costumbres lugareñas, de Ricardo Monasterio.—Madrid. R. Velasco, imp. 1895. 8.º con 38 págs.

Madrid 31 de Agosto de 1895.—El Jefe del Registro, S. Carreras.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vistos la instancia y proyecto presentados por D. José María Cjurana y Sagarra, en nombre y representación de la Compañía Reusense de Tranvías, relativo á la petición del tranvía de vapor de la actual estación de Reus al ferrocarril económico de Reus á Salou hasta frente la calle Glosa de Maestres; esta Dirección general ha tenido á bien resolver que se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona la petición formulada para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, á contar de la fecha en que los anuncios se publiquen cumpliendo así lo que se previene en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 31 de Agosto de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á Doña Presentación Camiño y D. Ricardo Menéndez para establecer en la playa de San Lorenzo de Gijón un puente balneario, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se situarán y construirán con estricta sujeción al proyecto firmado por el Ingeniero de Caminos Don Francisco Rivero Balbín, que acompaña á la petición, debiendo verificarse por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue el replanteo previo de las mismas, fijando el arranque de las obras á 10 metros al NE. del balneario La Sultana, y cinco metros al N. del muro proyectado por el Ayuntamiento, de cuya operación se levantará acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano correspondiente, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar á los concesionarios, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que con tal motivo y los de replanteo y reconocimiento se originen.

3.ª Antes de dar principio á las obras, los concesionarios acreditarán ante el Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 55 pesetas, de cuya carta de pago remitirá copia la Jefatura á esta Dirección general.

4.ª Las obras deberán dar principio en el plazo de dos meses y terminarse en el de seis, contados ambos plazos desde que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento de ellas, y si encontrara que se hallan bien construidas, y que se han cumplido las presentes condiciones, lo consignará así en acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y se autorizará el uso del balneario, á reserva de lo que la Superioridad acuerde acer-

ca del acta, y aprobada ésta, se mandará devolver á los concesi- narios la fianza de que trata la condición 3.^a

6.^a Esta concesión se entiende hecha por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y exclusivamente para construir un puente balneario, quedando los concesionarios sujetos á lo que dispone el art. 41 de la ley de Puertos vigente.

7.^a La parte de playa cuya ocupación se autoriza, quedará sujeta á las servidumbres señaladas en los artículos 7.^o, 8.^o y 10 de la misma ley de Presupuestos.

8.^a Los concesionarios se obligan á conservar las obras en buen estado de servicio, debiendo al efecto ser reconocidas todos los años por el Ingeniero Jefe ó persona en quien delegue antes de abrirse al servicio público en cada temporada.

9.^a La falta de cumplimiento á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad, y declarada ésta, se procederá con arreglo á la ley general de Obras públicas.

10. Esta concesión no prejuzga la autorización para el uso de las casetas portátiles, la cual debe hacerse por el Alcalde, según dispone el art. 39 de la ley de Puertos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Este Gobierno ha sido autorizado por Real orden de 31 de Julio último para verificar las obras de reparación que son necesarias ejecutar en el edificio propiedad del Estado en que están establecidas las oficinas del mismo, por el tipo de 8.822 pesetas 4 céntimos, con sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan á continuación.

La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde en este Gobierno civil, bajo mi presidencia, á los diez días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Durante dicho plazo se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo del mismo el presupuesto y planos correspondientes, y se admitirán proposiciones durante las horas hábiles de oficina hasta el día anterior al en que tenga lugar la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y papeles de la clase 12.^a, arreglados al adjunto modelo, acompañándose á las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia de la cantidad que se consigna en el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto entre los autores de ésta á una nueva licitación verbal á la baja, y se adjudicará el remate al que resulte mejor postor.

Pliego de condiciones.

FACULTATIVAS

1.^a Todos los materiales que se empleen en estas reparaciones serán de los de mejores condiciones.

2.^a Los ladrillos tendrán las dimensiones ordinarias que se usan en la localidad, según sean de los llamados de contrata, comunes y corianos; serán duros, bien cocidos, sonoros, de fractura uniforme y sin caliches.

3.^a La cal será grasa, provendrá directamente del horno, apagándose en obra, por cualquiera de los medios conocidos, estará bien calcinada y deberá, cuando menos producir el doble de su volumen después de extinguida ó apagada.

4.^a La arena que se use provendrá de mina ó río, será sílicea y exenta de partículas terrosas, siendo de grano grueso y homogéneo.

5.^a La proporción de estos materiales, para la confección del mortero, se hará á partes iguales de cal y arena, perfectamente combinadas con la cantidad de agua que fuere necesaria para que adquiere el conveniente grado de dureza, y preparado en artea.

6.^a El ladrillo debe colocarse en obra á restregón, sobre una tongada ó tendel de mortero, que no exceda de un centímetro de espesor, guardando en sus respectivas hiladas las trabaciones ordinarias.

En los recalzos de los muros quedará completamente trabada la parte antigua con la nueva labor estableciendo tendeles y eligiendo los ladrillos que se empleen, de iguales dimensiones que los existentes.

7.^a El yeso será puro, bien cocido y exento de toda parte terrosa y piedra, bien molido y pasado por tamiz, para determinados usos ó empleos; provendrá directamente del horno, desechándose el que se encuentre ya apagado ó muerto por el transcurso del tiempo.

8.^a El ladrillo para solería tendrá la misma longitud y latitud que los de contrata comunes, siendo su espesor de tres centímetros; estará bien cocido y raspado, de figura paralelogramica, sin grietas ni despicados; se revocarán con cal tamizada y polvos de almagra.

Las losetas que hubiere de reponer serán prensadas é iguales en color y dimensiones á las existentes, y todas de la mejor calidad.

9.^a Todas las maderas que se empleen serán de pino de Flandes, de la mejor clase, sin nudos saltadizos que afecten á su solidez, ni venteaduras; desechándose todas las que tengan picaduras ó estén carcomidas, como asimismo las que tengan albura.

10. Las tejas, bien canales como redoblonas, tendrán buen grado de coadura, sin gabarros ni queredades que puedan producir filtraciones ó goteras. serán de forma cónica moldadas á torno y de las dimensiones generalmente usadas en la localidad.

En su colocación solaparán unas á otras la tercera parte de su longitud, debiendo quedar el tejado á lomo cerrado y enarillado.

11. La cornisa, que se construirá en el ojo del patio de entrada, será de ladrillos de molduras en limpio y cortados según el perfil de la plantilla, y además esperoneado, cuyo detalle se dará oportunamente y la teja alicatada de azulcijo.

12. El picado de los muros se hará hasta que resulte la llega ó unión de los ladrillos, la cual se alargará ó profundizará convenientemente para que se introduzca la mano de enfoscado, que se compondrá del mortero ordinario para la labor de ladrillo, dando de tablilla los paramentos hasta conseguir una superficie completamente plana.

13. La pintura para las puertas de madera, cristales y herraje será al óleo, debiendo llevar cada pieza dos manos por lo menos en las ya pintadas y tres en las que no lo estén, en

las cuales se emplearán los colores que oportunamente se determinen.

14. Toda la parte obrada deberá quedar pintada al temple á la cola ó á la cal, según se detalla en el presupuesto, con el número de manos bastante para que resulte en buen estado, llevando tres manos el resto, que será de blanqueo ordinario de cal de Morón.

15. El contratista que fuere de estas obras se someterá en un todo al exacto cumplimiento de cuanto se previene en estas condiciones y sobre las más que determine el Arquitecto provincial, el cual dará las instrucciones, necesarias, tanto respecto á lo que se deja manifestado cuanto á los demás detalles y pormenores, que sería prolijo enumerar, como asimismo dispondrá dicho Arquitecto, de acuerdo con la Superioridad, la parte de obra que debe hacerse en más ó en menos de la propuesta, según resulte la necesidad de ellas en la práctica de las operaciones, toda vez que al rematante se le abonará por unidad de obras ejecutadas, sean más ó menos, de las consignadas en el presupuesto.

ECONÓMICAS

1.^a Regirán para esta contrata las reglas y prescripciones establecidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y como supletorias las que regulan los derechos de la Administración general del Estado, en cuanto no se opongan á ellas ni á las demás condiciones que á continuación se expresan.

2.^a La subasta se verificará en la forma que dispone el Real decreto antes citado en su art. 16, bajo el tipo que figura en el presupuesto, constituyendo el 5 por 100 el depósito provisional y el 10 por 100 el definitivo; lo que se acreditará con la correspondiente carta de pago de la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo consignarse en metálico ó valores del Estado al tipo de cotización.

Las proposiciones, siempre á la baja, se formularán por escrito, en pliego cerrado y según modelo, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito provisional y la cédula personal del interesado.

3.^a Adjudicado el remate, no podrá servir de pretexto al contratista para reclamación alguna las cantidades ni valores que se fijan en el presupuesto, porque solamente sirven aquellos datos para formar el tipo de subasta, á la par que dar una idea á los licitadores de la entidad de las obras, pues se abonarán realmente las que se ejecuten, sean más ó menos que las presupuestas.

4.^a Comunicada al contratista la aprobación del remate, ampliando el depósito provisional constituyendo el definitivo, y otorgada la escritura de contrato, todo en los plazos que precisan las disposiciones vigentes, dará principio á los trabajos en el término de quince días, dándolas por terminadas en el plazo de tres meses, á no ser que fuerza mayor, tomada en consideración por la Superioridad, motive que ésta acuerde prorrogarlo.

5.^a El contratista se obliga á cumplir lo determinado en las leyes y disposiciones relativas á Obras públicas y Policía urbana.

6.^a Las obras se ejecutarán bajo la dirección é inspección del Arquitecto provincial y con entera sujeción al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto para el acto de la subasta.

7.^a Además de la dirección é inspección que expresa la condición 6.^a, el contratista tendrá al frente de las obras, para su inmediata inspección, una persona competentemente autorizada según lo dispuesto en la Real orden de 11 de Agosto de 1865.

8.^a El empresario se compromete á no promover cuestiones ni demandas judiciales que entorpezcan ó paralitcen la ejecución de las obras, so pena de perder en este caso el depósito hecho á virtud de la cláusula 1.^a

9.^a Si llegare el caso de hacer efectiva la condición anterior, se sacará nuevamente á subasta la parte de obra que faltare por el nuevo presupuesto que formare Arquitecto provincial, sin que el contratista tenga derecho más que al cobro de la parte que ejecute con arreglo á contrata, quedando sujeto á la responsabilidad de los perjuicios que se experimenten por la demora de los trabajos y por el sistema que se adopte para llevarlos á su término.

10. La cantidad en que resultare contratado este servicio se abonará en dos plazos: el primero, en la mediación de la obra, previo certificado del Arquitecto, y el segundo, después de terminada, llenando el mismo requisito; pasado cuatro meses se reconocerán nuevamente las obras para la devolución de la fianza, quedando obligado el contratista durante este plazo á la conservación y reparación de lo hecho, pues esta última certificación será la de recepción definitiva.

11. La Superioridad podrá penar con las multas que su criterio le dicte toda falta de cumplimiento por parte del rematante á cualquiera cláusula de este contrato, quedando también el contratista sujeto al procedimiento administrativo de apremio, que el citado Real decreto establece para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra.

12. Los intereses de demora á que se refiere el artículo 35 del repetido Real decreto, se reducirán á un 3 por 100 anual, y sólo se graduará al 5 por 100 pasado seis meses sin pagar las cantidades devengadas, no acumulándose estos nunca para constituir un interés compuesto.

13. Serán de cuenta del rematante el pago de anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formación del contrato.

Sevilla 20 de Agosto de 1895.—El Gobernador interino, Carlos de la Lastra.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... calle ó plaza de....., número....., cuya cédula personal y carta de pago acompaña, se obliga á ejecutar las obras que comprende el proyecto de presupuesto para reparación de la casa del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y Secretaría é ingreso, con estricta sujeción á los documentos de que consta el citado proyecto que ha visto y examinado, hallándose completamente instruido y conforme con las condiciones facultativas y económicas del mismo, por la cantidad de..... (por letra).

(Fecha y firma del interesado.) 339—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Crefold.—Jakstein, Madrid.
Ramales.—Francisco Rivas, Mayor, 19, segundo derecha.
Navalcarnero.—Casimiro Sáinz, Fuencarral, 19, principal.
Comillas.—Javier Gil Halcón.
Cádiz.—Desantís, Cuesta Santo Domingo, 2, segundo.
Escorial.—Cesari, sin señas.

Pravia.—Pedro Albaladejo, Villamarta, 6.
Arjona.—Placas, sin señas.
Valladolid.—Maximino Ogando, Rosina, 25, portería.
Pontevedra.—Soledad Refinat, San Martín, 8, segunda derecha.
Leed.—Falmestein, sin señas.
Luarca.—Francisco Gerza, Victoria, 72, entresuelo.
Avila.—Tenoni Hernández, Cortes, 7.
Villacarrillo.—Antonio Hueso, lista Telégrafos.
Cádiz.—Cubello, ídem.

ESTE

Valencia.—Bonell, Argensola, 13, principal.

SUR

Curtis.—Gómez, San Pedro, 6.

NOROESTE

Villena.—Regino Rociano Vázquez, Limón, 1.

NORTE

Belmonte.—Mas Botella, Bravo, número sobrante.
Bilbao.—Arturo Jackson, Palma Alta, 14.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Jefe del Cierre,
T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jugados militares.

CUENCA

D. Juan González Rodríguez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Flandes, núm. 82, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental del mismo, para instruir expediente contra el soldado reservista Damián Recio Robledillo, por falta grave de primera deserción, me ante á no haberse presentado en este regimiento á la concentración prevenida en Real orden de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado reservista Damián Recio Robledillo, hijo de Nicanor y de Francisca, natural de Marchalmo, provincia de Guadaajara, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 635 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, tiene como señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo de la frente; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Audiencia de esta plaza de Cuenca á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo, con motivo de no haberse presentado en el regimiento reserva de Flandes á la concentración promovida en Real orden de 29 de Julio; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Damián Recio Robledillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Cuenca á 24 de Agosto de 1895.—Juan González Rodríguez. 1790—M

DESIERTO ERANDIO

D. Luis de Aguilar y Diaz, Ayudante de la tercera sección de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Vizcaya, y Juez instructor en comisión.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada é instrucciones vigentes conceden á los Jueces instructores, por este mi segundo y último edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible del trozo de la capital Antonio de la Rea Fernández, hijo de Juan José y de Maria, de veinte años, natural de Colindres (Santander), marinero, para que dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumaria que instruyo por no haberse presentado para pasar al servicio activo de la Armada al correspondiente en convocatoria de 9 de Marzo último, ni en los plazos que para verificarlo se le han concedido; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, comunicándole con la seguridad debida á disposición de este Juzgado.

Desierto Erandio 27 de Agosto de 1895.—V. O. B.º—Luis de Aguilar.—Por su mandato, el Secretario, Juan Alcaraz. 1791—M

GRANADA

D. Manuel Millet Alba, Comandante de la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 34, Juez instructor del expediente que se sigue por deserción al recluta suscitado de esta Caja Miguel Sigura Molina, hijo de Vicente y de Cristina, natural de Granada, vecindado en la parroquia de San Pedro de la misma, de veintiocho años de edad, de oficio sombrero, y estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de producción buena, señas particulares ningunas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito emplazo al mencionado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Sigura Molina, y en caso de ser habido, ordenar que en clase de preso sea conducido á esta referida zona á mi disposición.

Granada 23 de Agosto de 1895.—Manuel Millet. 1808—M

JACA

D. Maximiliano Ruiz Toledo, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería del Infante, núm. 5.
Habiéndose ausentado del pueblo de Soraucén, provincia de Navarra, donde se hallaba con licencia por enfermo el soldado Antonio Aramendia Sánchez, natural de Eudenas, Ayuntamiento de San Nicolás, provincia de Navarra, vecindado en Soraucén, Juzgado de primera instancia de Pamplona, soltero, de oficio labrador, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba ninguna, boca regular, no sabe leer ni escribir, su talla un metro 615 milímetros. á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de no haberse incorporado á banderas después de terminada la licencia dicha;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Aramendia Sánchez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la ciudadela del castillo de Jaca, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudadela del castillo de Jaca y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Jaca 26 de Agosto de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Maximiliano Ruiz.—Por su mandato, el soldado Secretario, Juan Banavia. 1792—M

LEON

D. Antonio Iglesias Laurén, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36.
Hallándose diligenciado como Juez instructor un exhorto para notificación de sentencia absolutoria, por aplicarse á la misma los beneficios del R. decreto de 16 de Mayo último, impresa al cabo de la Guardia civil de la Comandancia de Cuba (hoy licenciado), Eduardo Yañez García, cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á dar noticia de su paradero, á fin de poder notificarle dichos beneficios.
Y para que llegue á noticia de todos, insértese el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

León 22 de Agosto de 1895.—El primer Teniente, Antonio Iglesias. 18.9—M

MADRID

D. Aristides Goicoviche y Ballesteros, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la primera región y de las diligencias previas instruidas con motivo de las heridas inferidas al soldado del cuarto regimiento montado de Artillería Aquilino Jiménez Sojo, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del 21 de Julio del corriente año, y en el baile inmediato á los calaballitos del Tío Vivo, que se hallan en el paseo de los Ocho Hilos, puente de Toledo de esta Corte;

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una joven que en la mencionada tarde se hallaba bailando en el sitio antes indicado con el referido soldado Aquilino Jiménez en el momento que éste fué herido, así como también á cuantas personas presenciaron el suceso, con objeto de prestar declaración en las mencionadas diligencias; advirtiéndoles que deberán hacer su presentación en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales del presente edicto.
Y para que surta los debidos efectos, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 27 de Agosto de 1895.—Aristides Goicoviche. 1780—M

D. Hernán Cortés Cerrillo, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1, Juez instructor nombrado en el expediente seguido al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este Cuerpo Miguel Cristino Benedicto, por la falta grave de deserción simple.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Cristino Benedicto, soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento, natural de Madrid, hijo de Alejandro y de Tecla, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente espiciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la misma provincia, comparezca en el cuartel de la Reina Cristina que ocupa este regimiento en esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este primer Cuerpo de Ejército cito se le sigue con motivo de la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Miguel Cristino Benedicto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Reina Cristina y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Madrid á 28 de Agosto de 1895.—Hernán Cortés. 1811—M

D. Manuel Ojeda Vestué, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina y Juez instructor de las diligencias previas que se le siguen al soldado del mismo Juan Luis Fernández, por no haberse presentado para su incorporación.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, Juan Luis Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en

los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque, con el fin de prestar declaración en las citadas diligencias.
Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1895.—Manuel Ojeda. 1794—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del diligenciamiento de un exhorto procedente de la plaza de Burgos.
Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo por este solo edicto y término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, para que comparezca en este Juzgado militar, situado en la calle del Príncipe, núm. 9, piso tercero izquierda, de esta Corte, á D. Mariano García Ibañez, con objeto de que preste declaración en el expresado exhorto; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar.
Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1895.—Eduardo Cappa. 1795—M

D. Faustino Rojo Giraldo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue al trompeta del segundo escuadrón del mismo regimiento Luis Solana Quesada, por el delito de segunda deserción perpetrada el 17 del próximo pasado Diciembre desde el Hospital militar de esta plaza, y siendo necesaria la declaración de María Gracia Fernández;
Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la referida María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque para dar sus descargos; y de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía.
Madrid 31 de Agosto de 1895.—Faustino Rojo. 1810—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la primera región.
Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigentes, por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Teodoro Fonseca Pérez, hijo de Carlos y Victoriana, natural de Villalón de Campos, provincia de Valladolid, de oficio jornalero, que nació en 4 de Septiembre de 1856, de estatura un metro 500 milímetros, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz abultada, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, el cual ingresó en el depósito de Santander el día 17 de Abril de 1876 con destino al Ejército del distrito de Cuba, habiendo pertenecido al batallón cazadores de Pizarro, núm. 17, de aquel Ejército, á cuyo cargo instruyo expediente de orden de la superior Autoridad judicial militar de esta región para inquirir su actual paradero. á quien se requiere por este edicto á verificar su presentación ante este Juzgado instructor para responder á los cargos que le resultan en dichas actuaciones; pues de no efectuarlo dentro del término de treinta días, á partir del de la inserción de este documento en el *Boletín oficial de la provincia de Valladolid* y GACETA DE MADRID, le pararán los perjuicios á que haya lugar y será considerado rebelde.
Por tanto, ruego y suplico á las Autoridades civiles y militares á cuya noticia llegue el paradero de dicho individuo procedan á su detención y se sirvan participarlo á este Juzgado para los fines de justicia.
Y para la debida publicidad, se insertará el presente edicto en la GACETA DE MADRID.
Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1895.—Leopoldo Pobo. 1838—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Málaga.
Usando de las formalidades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuatro individuos desconocidos que acompañaban al detenido Domingo Escarcena á bordo de una berquilla con 24 bultos de tabaco la noche del 25 de Julio último y se fugaron al ser aquélla perseguida por un bote del cañonero *Cuervo* frente al Boliche Fuengirola, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que con dicho motivo se instruye; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.
Málaga 28 de Agosto de 1895.—Ramón Ortells. 1831—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, y Ayudante, Juez instructor de la Comandancia militar de Marina de Málaga.
Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por esta mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de las provincias de Cádiz y Málaga y en la GACETA DE MADRID, al sumariado por el delito de contrabando Francisco de Amo López, hijo de Felipe y de Isabel, natural de Ferreira (Granada), de cincuenta y tres años de edad, casado con Antonia Tenorio, domiciliados en el Cañón, Línea de la Concepción, de oficio lañador y sin instrucción, así como á los cuatro hombres que además del relacionado tripulaban la embarcación apresada y que debieron fugarse al avistar al cañonero que la aprehendió, para que se presenten todos en esta Comandancia á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habido alguno de ellos, lo pongan en la cárcel de partido á mi disposición, dando el oportuno aviso.
Málaga 28 de Agosto de 1895.—Ramón Ortells. 1830—M

MANRESA

D. Cicio Boix Alfalla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor de causas de la misma.

Hallándose instruyendo causa por orden del Excmo. señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta del reemplazo de 1894, Gil Casals Casca, por la falta grave de primera deserción, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 5 de Julio de 1895 que cubrió cupo por el pueblo de Fonollosa con el núm. 852 del sorteo suplementario, hijo de Jaime y de Teresa, natural de Fals, vecindado en Fonollosa, Juzgado de primera instancia de Manresa, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, su producción escasa, estado soltero y su estatura un metro 620 milímetros y de diez y nueve años de edad, cuyo paradero se ignora;
Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho procesado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Manresa 19 de Agosto de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Cicio Boix. 1781—M

D. José Angosto y Alonso, Comandante, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento reserva de El Buech, núm. 96, contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 José Bonet, por el delito de deserción.
No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento dispuesto por la Superioridad, según Real orden circular de 29 de Julio último, José Bonet Ameller, ntu al da Barga, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Vicenca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 630 milímetros;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho reservista, para que en término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la Muralla del Carme, núm. 6, piso segundo derecha, de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Dada en Manresa á 26 de Agosto de 1895.—El Comandante, Juez instructor, José Angosto. 1824—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta una participación proindiviso de 10 111 pesetas 54 céntimos de las 66 640 pesetas en que se taxó la casa sita en esta capital, en la calle de Lavapiés, números 24 y 26 modernos, 9 y 10 antiguos, con accesorias á la de Jesús y María, números 37 y 39, que linda al Norte con la casa núm. 22 de dicha calle de Lavapiés; al Este con la misma calle de Lavapiés, por donde tiene su entrada, al Mediodía con la casa números 28 y 30 de la repetida calle, y al Oeste con la de Jesús y María, cuya participación de finca se enajena bajo el tipo de 10 000 pesetas.
Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle de Genesal Castaños, de esta capital, se ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde; y se advierte que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor en que se enajena, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos están de manifiesto en la Escrivanía para que los examinen los licitadores, los cuales deberán conformarse con los mismos, sin poder exigir otros.
Madrid 2 de Septiembre de 1895.—V. B.—T. Dessey Martos.—El Escribano, P. H. del Sr. Lozano, Julio del Campo. X—412

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, referendada por el infrascrito, se saca á pública subasta la finca ó sea el terreno de marisma al sitio Isla del Moral, término municipal y distrito hipotecario de Ayamonte, en la provincia de Huelva, dividido en dos trozos, el primero de 120 fanegas del marco real de Castilla, equivalentes á 77 hectareas; linda al Norte con estero nombrado El Tablazo, que conduce de Isla Cristina á Ayamonte, frente al estero llamado de la Cruz y punto del Guajarillo; por Sur con las suertes de Arenas, desde las 71 á las 77, y picadero de Caño Franco; por Este con el puerto ó río de Isla Cristina, frente á la misma población, y por Oeste con el estero del Moral; el segundo trozo, de 40 fanegas también del marco real de Castilla, equivalentes á 25 hectareas y 77 áreas; lindando al Norte con el estero de la Cruz; por Sur con Cañitos y Hornoscos, linda de la finca número 69; por Este con el estero del Moral, y por Oeste con la prolongación del estero Bacahonda, y con el estero de la Cruz, existiendo en el expresado terreno con-

trucciones para salinas con 700 tajos ó pilas en explotación; tasada dicha finca ó terreno en la cantidad de 82 310 pesetas, por la que sale á subasta y á rebajar cargas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la tasación, y con la rebaja de un 25 por 100, habiéndose señalado de nuevo para su remate el día 30 de Octubre próximo venidero, á las dos de su tarde, en los estrados del referido Juzgado de Buenavista y en los de primera instancia de la ciudad de Huelva, estando de manifiesto los títulos de la propiedad del inmueble en la Escribanía, para que puedan examinarlos las personas que lo deseen, previéndose á los licitadores deberán conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así que, para tomar parte en el remate, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas consignaciones, que se devolverán á sus dueños acto continuo, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará el depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, guardándose las prescripciones del art. 1.510 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.—V.ºB.º=El Juez de primera instancia, Pozo.—Ante mí, P. H., Rafael Gómez Coronadas. X-413

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Antonio Rodríguez González, Aspirante á la Judicatura y Juez de instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Toribio García Picado, natural de esta Corte, hijo de Germán y de Juana, de diez y seis años, soltero, papalista, que habitó en la calle del Barco, núm. 18, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo en el citado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del Toribio García Picado, procedan á su busca y captura, conduciéndole á las cárceles de esta Corte en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Agosto de 1895.—Antonio Rodríguez.—Esteba Unzueta. J-5122

MONTALBAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en acuerdo de esta fecha, dictado en autos civiles de mayor cuantía por acción de nulidad del testamento de Doña Manuela Martín Cebián, instados por el Procurador D. Tomás Royo, en nombre de D. Tomás Alvira y Martín, ha dispuesto se emplacen por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes de la indicada señora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en los mencionados autos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montalban 29 de Agosto de 1895.—El Escribano, Joaquín Barrachina. 377—P

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pinheiro Fernandez, natural y vecino de Mauros, en Portugal, y comarca de Chaves, soltero, labrador, mayor de veinte años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye á él y á otro por defraudación á la Hacienda de los derechos correspondientes á dos sacos de zuecos; bajo la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 24 de Agosto de 1895.—José Hermosilla de Latorre.—De orden de S. S., Valentín de Novoa. J-5123

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cortés Hidalgo, natural y vecino de Pijerios, Municipio de Viana, en el partido de Triana, de setenta y cuatro años, viudo, sastrero, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado para notificarle la providencia de traslado de la censura del Abogado del Estado, en causa que se le instruye sobre defraudación á la Hacienda de los derechos correspondientes á dos sacos de carne de cerdo salada; bajo la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 29 de Agosto de 1895.—José Hermosilla de Latorre.—De orden de S. S., Valentín de Novoa. J-5092

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Salar, sombrero natural y vecino de Fortuna, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre robo de efectos embargados; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción en su caso á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Orihuela 30 de Agosto de 1895.—Valentín Escribano.—Por mandado de S. S., Trinitario Martínez. J-5124

PALMA DE MALLORCA

D. Salvador Alfonsí y Marco, Juez de instrucción del distrito de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Bartolomé Roselló Ribot, alias Bon Miralles, de treinta y nueve años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, pescador, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño algo cano, ojos pardos, nariz y boca regulares, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario formado contra él sobre hurto y practicar el emplazamiento que en el mismo se manda; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan ó manden proceder á averiguar el actual paradero del referido procesado Bartolomé Roselló Ribot, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Palma de Mallorca 26 de Agosto de 1895.—Salvador Alfonsí.—Por su mandado, Sebastián Gazá. J-5125

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Buenaventura González Díaz, alias El Buñolero, de cuarenta y seis años de edad, viudo, buñolero, natural de Arenas de San Pedro y vecino de Talavera de la Reina, hoy en ignorado paradero, á fin de que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que sobre el mismo y otros se instruye por robo de esbaldas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puente del Arzobispo á 29 de Agosto de 1895.—Dionisio Peralta.—Manuel Quiroga. J-5083

REUS

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por segunda vez que en 24 de Agosto del año próximo pasado 1894 casó D. Ildefonso Alvarez Navarro en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de Falset, para el que tenía prestada fianza de 5.000 pesetas en metálico, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de Zaragoza; y habiéndose solicitado por el interesado se anuncie el referido caso para la devolución en su día de la expresada cantidad, ó del exceso de la mitad, puesto que la del Registro de Huesca, á que se aplicó la de Falset, único que ha servido afecto á dicha fianza, solamente es de 2.500 pesetas, se publica el presente, por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 10 de Febrero del corriente, en que se publicaron los primeros edictos, la presenten ante el Juzgado de primera instancia de este partido en debida forma.

Dada en Reus á 31 de Agosto de 1895.—Adolfo Suárez.—El Secretario de gobierno, Juan Sardá. J-5126

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Jacinto del Castillo, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en el expediente de que se hará expresión, obra el auto del tenor siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 12 de Agosto de 1895, el Sr. D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el expediente instruido á instancia de D. Abelardo Bonnet y Torrente, vecino de esta capital, sobre declaración de ausencia de sus hermanos D. Pedro y Doña María del Pilar Bonnet y Torrente:

Resultando que D. Vicente Bonnet y Doña Antonia Torrente, de esta vecindad, tuvieron por hijos legítimos á Don Pedro, Doña María del Pilar y D. Abelardo, de los cuales el último presentó escrito en este Juzgado con fecha 27 de Marzo del expresado año, manifestando que los dos primeros se hallan ausentes en ignorado paradero, conviniéndole acreditarlo, á fin de obtener la administración de bienes pertenecientes á sus citados hermanos, ofreciendo, como ofreció en escrito de 10 de Abril, información testifical para acreditar que D. Pedro y Doña Pilar Bonnet y Torrente, vecinos que fueron de esta capital, se ausentaron de ella hace más de diez años, sin que se sepa que hayan dejado persona alguna encargada de la administración de sus bienes, y que hace más de cinco años que no se tiene noticia de ellos, ignorándose cuál sea actualmente su paradero:

Resultando que tres testigos, vecinos de esta ciudad, declararon, previa citación del Ministerio fiscal, en orden á la certeza de los hechos indicados; y que dada vista á dicho Ministerio en virtud de su dictamen, los indicados testigos ampliaron sus declaraciones, afirmando que no hay en estas islas cónyuges, descendientes legítimos, ascendientes ni hijos naturales de Doña María del Pilar y D. Pedro Bonnet y Torrente, y que no se tiene noticia de que éstos hayan dejado en ellas herederos instituidos por testamento:

Considerando que la declaración de ausencia de una persona, cuyo paradero se ignore, sin dejar persona encargada de la administración de sus bienes, puede tener lugar desde que hayan pasado dos años sin haberse tenido noticia de ello, según así lo previene el art. 184 del Código civil:

Y considerando que así por esto, como porque tal declaración ha sido solicitada por un pariente que puede heredar abintestado á las personas de cuya ausencia se trata, toda vez que éstas no han dejado en esta provincia cónyuge, ascendientes ni descendientes, ni herederos instituidos por testamento, como tampoco hijos naturales reconocidos, procede acceder á lo pretendido.

El expresado Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara ausente, en ignorado paradero, á D. Pedro y Doña María del Pilar Bonnet y Torrente, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, y publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de esta provincia y en el Diario oficial de Avisos de esta capital, para los efectos que procedan.

Así lo proveyo, manda y firma S. S., doy fe.—Francisco Polanco.—Ante mí, Juan Jacinto del Castillo.—Concuerda con su original, á que me refiero, y para remi-

tir á la GACETA DE MADRID, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife á 24 de Agosto de 1895.—Juan Jacinto del Castillo. 372—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger se instruye sumario por el delito de homicidio contra otros y Manuel García y García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel García y García, natural y vecino de esta ciudad, calle Castilla, núm. 23, de oficio albañil, de estado casado con Martina S. José Navarro, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, con bigote y ojos pardos pequeños, el cual desapareció de esta ciudad el 22 ó 23 del corriente.

Dada en Sevilla á 27 de Agosto de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Antonio Verger. J-5127

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se llama, cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Jaime Noguera y Roes, natural de Gerona, de cincuenta y seis años de edad, casado, propietario, vecino de la Habana, calle de Bernaza núm. 58, sin que consten más circunstancias, cuyo señor falleció en esta ciudad el día 5 de Agosto de 1894, á bordo del vapor *Cervana*, surto en este puerto, para que dentro del plazo de sesenta días, contados desde que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Gerona y Habana, se presenten en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se publica el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 2 de Agosto de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verger. 373—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Ríafrecha, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, y término de veinte días, á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento de Doña María López Martín, natural de Málaga, viuda, cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad en la calle Garfio, núm. 24, el día 12 de Enero del año actual, para que durante dicho término se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á deducir las reclamaciones que crean conducen; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla 24 de Agosto de 1895.—Miguel Villagrán Ríafrecha.—El actuario, habilitado del Sr. Ganzzinoto. Licenciado Antonio Guerra. 374—P

TAFALLA

D. Leopoldo Ballester y Pérez, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Navarro Guruchaga, alias Corneta, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en las cárceles de este partido á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se sigue por doble parricidio; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Andrés Navarro y lo conduzcan á las cárceles de este partido.

Dado en Tafalla á 30 de Agosto de 1895.—Leopoldo Ballester.—De su orden, Juan Escudero.

Señas de Andrés Navarro Guruchaga.

Edad unos cuarenta años, natural de Casede, vecino de Maquiriain, pequeño, moreno, con una imperfección y viste al estilo del país. J-5128

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 1.643, de pesetas 26.090 62 en oro amonedado, expedido por esta sucursal en 28 de Julio de 1894 á favor de D. Juan J. Rodríguez, como testamentario de la Srta. Doña María Ana Beck y administrador de la misma testamentaria, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primero de este anuncio, que tuvo lugar en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Sevilla 5 de Septiembre de 1895.—El Secretario de la sucursal, J. del Rey. X-410

Sucursal del Banco de España en Orense.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito trans- misible, números 216 y 217, expedidos por esta Sucursal á favor de D Pedro Romero Muela, por pesetas nominales respectivamente 15.000, en 4 por 100 amortizable, y 1.500 en 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Bo- letín oficial de esta provincia, según determinan los artícu- los 9.º y 137 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el corres- pondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el pri- mitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Orense 5 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Manuel García Sanfíz. X—414

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los señores accionistas á junta general ex- traordinaria, que se celebrará el día 19 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio administrativo de la Compañía en Bruselas, rue Royale, 125.

Orden del día.

- 1.º Exposición de la situación.
2.º Emisión de billetes hipotecarios.
3.º Nombramiento de Administradores.
4.º Comunicaciones y objetos varios.

Para asistir á la Junta deberán los señores accionistas depositar sus títulos quince días por lo menos antes de la reu- nión, bien en el domicilio administrativo en Bruselas, bien en el domicilio social en Madrid, bien en la Caisse générale de Reports et de Dépôts, en Bruselas.

El resguardo nominal servirá para entrar en el local de la junta.

Los poderes deberán depositarse en el domicilio adminis- trativo cinco días por lo menos antes de la junta.

Madrid 7 de Septiembre de 1895.—El Director de la explo- tación, M. Ruiz Monleó. X—411

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Septiembre de 1895, compa- rada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6, Día 7. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Table listing exchange rates for various locations: Deuda perpetua, Fondos espa- ñoles, Fondos fran- ceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'73-29'70 pesetas.
Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 17'30.

Dirección general de Correos y Telégrafos

No hay partes de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Septiembre de 1895.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 34'0
Idem mínima..... 17'4
Diferencia..... 16'6

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tie- rra..... 40'7
Idem íd. dentro de una esfera de cristal..... 63'5
Diferencia..... 22'8

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable..... 47'4
Idem mínima íd..... 15'0
Diferencia..... 32'4

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho- ras (kilómetros)..... 446
Oscilación barométrica, íd. (milímetros)..... 1'7

Altura íd. con respecto á la media anual, á las nue- ve horas de la noche..... + 1'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milíme- tros).....

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Ma- drid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Septiembre de 1895.

Table of telegrams received with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Tempera- tura en grados centí- males, Direc- ción del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRAJADOS — Día 6

Table of market prices for various goods like Brisa, Calma, Nuboso, etc.

Forman parte de este número de la GACETA los plie- gos 44 y 45 de las sentencias de la Sala segunda del Tri- bunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Goberna- ción, á los precios siguientes:

Table with prices: Primera clase..... 20, Segunda ídem..... 12, Tercera ídem..... 8, En rústica..... 5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provin- cias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se ven- de en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE, DE VITO- ria. D. Isidro de Múgica y Múgica, Presbítero, Rector de dicho Seminario.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente edicto, de acuerdo con el Patrono de sangre Don León Valencia, en Vitoria, 1.º de Septiembre de 1895.—Doc- tor Isidro de Múgica. X—395—1

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—(Ben- eficio de la Srta. Desanctis).—Cuarto acto de Favorita.—Ca- valleria rusticana.

Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta.

Todos los días, por mañana y tarde, academia velocipé- dica (se dan lecciones).—Sesiones de patines, tiro de pistola y carabina, Villa Copelia, Tío Vivo y columpios.

Entrada á los jardines, 50 céntimos.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El domador de leones.—El cabo primero.—El testa- rudo.—Teatro Nacional.

A las cuatro y media.—Teatro Nacional.—El domador de leones.—El testarudo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.— El cabo primero.—La sobrina del sacristán.—La leyenda del monje.—Las doce y media y sereno.

A las cuatro y media.—La sobrina del sacristán.—La leyenda del monje.—Al agua, patos!—El cabo primero.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobá- tica y cómica.—Dos escogidas y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía.